

A LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES

D. ANGEL ELÍAS ORTEGA, Presidente de la Asociación de Centros Universitarios de Relaciones Laborales y Ciencias del Trabajo, domiciliada en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rey Juan Carlos, Campus de Vicalvaro, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número nacional 169248 de la Sección 1ª, en virtud de resolución de fecha 9 de mayo de 2002 y con domicilio a efecto de notificaciones para el presente escrito en la Dirección de la E.U. de Relaciones Laborales de la UPV/EHU, Leioa-48940, Bº Sarriena s/n, ante esa Secretaría General comparece y DICE:

PRIMERO.- Que según el art. 4 de los Estatutos, la Asociación que representa tiene como fines: a) Defender, con pleno respeto a la autonomía de las Universidades y, en su seno, los Centros y Departamentos a los que compete la enseñanza y la investigación sobre las Relaciones Laborales y las Ciencias del Trabajo, los intereses comunes de dichos órganos en la consolidación y promoción de sus estudios; b) Procurar, en los mismos términos, la búsqueda de soluciones armónicas a los problemas que se planteen en relación con la organización de las enseñanzas de Relaciones Laborales y de Ciencias del Trabajo, en todos sus niveles y grados; c) En general, y sin perjuicio de las funciones que corresponden a las Universidades y a otras instituciones públicas y privadas, la defensa y promoción de la enseñanza y la investigación de las Relaciones Laborales y de las Ciencias del Trabajo; d) Promover el conocimiento, procurar la difusión de los estudios de Relaciones Laborales y de Ciencias del Trabajo ante las diversas instituciones públicas y privadas; e) Establecer canales cooperativos y de difusión que redunden en la calidad de la docencia e investigación de las Ciencias del Trabajo y de las Relaciones Laborales; f) Cualquier otro fin, que sin contradecir los anteriores, pueda ser de utilidad pública.

En consecuencia ostenta de acuerdo con la normativa de aplicación la consideración de interesado a los efectos del presente escrito.

SEGUNDO.- Que según reza en el Acta de la reunión de la Junta Directiva de 20 de enero de 2015 quedo expresamente mandatado para evacuar ante esa Dirección General consulta sobre el RD 967/2014 de 21 de Noviembre por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

TERCERA.- Que dando cumplimiento al meritado Acuerdo formula consulta ante ese Centro Directivo en los siguientes términos:

1.- Que en el BOE de 22 de noviembre de 2014 aparece publicado el RD 967/2014 de 21 de Noviembre por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

2.- Que el artículo 1 a) de dicha norma señala literalmente lo siguiente: "El presente Real Decreto tiene por objeto:

a) En relación con los títulos extranjeros de educación superior, establecer las normas relativas a las condiciones y el procedimiento para:

1º La homologación de títulos extranjeros de educación superior a los correspondientes títulos oficiales universitarios españoles de Grado y Máster que den acceso a profesión regulada en España, y cuya posesión sea condición necesaria para el acceso a la misma, conforme a lo indicado en el Anexo I”.

3.- Que el título de Graduado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos reúne las características a que hace alusión dicho precepto, esto, es se trata de un Título Oficial Universitario, de Grado, que da acceso a una profesión regulada y que es condición necesaria para acceder a la profesión de Graduado Social.

4.- Sentando lo anterior y dado que el precepto remite al Anexo I, se observa que el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos y la profesión de Graduado Social no aparecen en el mismo como así parece que tendría que ser, dado que como se ha señalado se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 1 a) y porque la condición de titulado en Relaciones Laborales de acuerdo con lo que establece el RD 1837/2008, de 8 de noviembre y la Orden PRE/1733/2012 es condición necesaria para acceder a la profesión de Graduado Social.

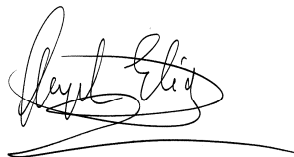
5.- Constatada esa omisión en el Anexo I interesa a mi representada que se de respuesta por escrito por ese Centro Directivo a las siguientes cuestiones:

a) Si la falta de referencia en el Anexo I al Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos y a la profesión de Graduado Social se debe a un error involuntario o, por el contrario, está justificada y, en este caso, cuáles son las razones apoyadas en la legislación de aplicación que lo avalan.

b) En el supuesto de que la no inclusión en el mismo esté justificada legalmente, cuál sería el procedimiento de homologación de títulos extranjeros de educación superior a seguir para el acceso a la profesión de Graduado Social en España, visto que ello supondría que el título y la profesión quedarían fuera del ámbito de aplicación RD 967/2014 de 21 de Noviembre.

Es por lo que,

SOLICITA DE ESA SECRETARÍA GENERAL tenga por presentado este escrito, lo admita y previos los trámites legales se sirva iniciar el correspondiente procedimiento para subsanar la omisión del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos y de la profesión de Graduado Social, si ello se debiere a un error involuntario y, caso de que no sea así, se sirva dar cumplida respuesta a mi representada siguiendo los trámites legalmente previstos, lo que firma en Leioa a 21 de enero de 2015.



Fdo.: D. ANGEL ELÍAS ORTEGA,

Presidente de la Asociación de Centros Universitarios de Relaciones Laborales y Ciencias del Trabajo